

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000196

Callao, 06 ABR 2015

VISTOS:

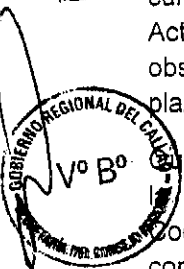
El Informe N°120-2015-GRC/PPR, de fecha 06 de marzo de 2015, emitido por la Procuraduría Pública Regional; Informe N°1059-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 13 de noviembre de 2014, elaborado por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; Informe N°092-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS, de fecha 11 de noviembre de 2014, elaborado por el Coordinador de Afectaciones Mejoramiento Av. Néstor Gambetta; el Informe N°873-2015-GRC-GAJ de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional en su calidad de órgano encargado de la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, ha emitido informe solicitando la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional que le otorgue facultades para realizar una conciliación extrajudicial con el señor Jerónimo Bazán Bedón, sobre Desalojo por Ocupación Precaria respecto del terreno ubicado en la Avenida del Bierzo N°1008-entre las progresivas km. 12+154 a km. 12+227-, del Distrito de Ventanilla, de propiedad del Gobierno Regional del Callao; solicitud realizada en atención a lo dispuesto por el inciso 2), del artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; señalando que el terreno fue objeto de un proceso arbitral, concluyendo con el dictado del Laudo Arbitral de fecha 05 de julio de 2013, habiendo la Entidad cumplido con el pago dispuesto a la persona de Jerónimo Bazán Bedón conforme aparecen de las Actas de Entrega bajo fe Notarial; sin embargo, dicha persona sigue en posesión del terreno; no obstante informa que ha demostrado el ánimo de conciliar mediante la entrega del terreno en un plazo prudencial.

Que, con el Informe N°1059-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, hace suyo el documento emitido por el Coordinador de Afectaciones, indicando que de acuerdo a sus funciones y competencias pone en conocimiento de la controversia con el señor Jerónimo Bazán Bedón y el Gobierno Regional del Callao, solicitando que se remitan los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin de iniciar las acciones legales pertinentes.

Que, mediante Informe N°092-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/PBS, de fecha 11 de noviembre de 2014, el Coordinador de Afectaciones Mejoramiento Av. Néstor Gambetta, dirigido a la Coordinadora General del Proyecto de Inversión Pública Gambetta, le hace saber que el día 10 de octubre de 2014 el personal técnico del área de afectaciones realizó la visita de inspección del área liberada donde se verificó que se encuentra un kiosco alquilado a terceros, construido de paneles de estructuras metálicas y techo de eternit; dos rejas en el ingreso del área liberada, generado un espacio cerrado como garaje y paradero de moto taxis particulares dentro del área liberada por el



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OCHOA FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Proyecto Gambaetta para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. [redacted] que son consideradas en la tasación comercial y posterior pago de las mismas en su totalidad como lo resuelve el laudo arbitral; recomendándose trasladar a la Procuraduría Pública Regional de los hechos descritos, indicando que las construcciones de metal y material noble se ha realizado por parte del posesionario Juan Bazán Bedón.

Que, mediante Informe N°873-2015-GRC-GAJ de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente que a través de una Resolución Ejecutiva Regional se autorice al Procurador Público Regional, con la finalidad que lleve a cabo la Conciliación Extrajudicial con la persona de Jerónimo Bazán Bedón en los términos expuestos por la Procuraduría Pública Regional.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú dispone que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.."

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tiene como objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, lo cual se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, según lo previsto por el artículo numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo 1068: "16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, la misma norma prevé respecto a las atribuciones de los Procuradores Públicos en el numeral 2, del artículo 23° que: "2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; de ello se infiere que corresponde al Procurador Público emitir un informe -como así se verifica de los cuadros-, precisando los motivos de su solicitud de conciliación.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus modificaciones, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de acciones judiciales, estableciendo límites y requisitos específicos para cada situación.

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas se desprende que es necesario que el Titular de la Institución otorgue autorización para conciliar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d. del Artículo 20 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial con la

CALLAO
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA



persona de **JERÓNIMO BAZÁN BEDÓN**, para el Desalojo por Ocupante Precario del terreno ubicado en la Avenida del Bierzo N°1008-entre las progresivas km. 12+154 a km. 12+227-Distrito de Ventanilla, de propiedad del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO 2°.- REMITIR, todos los antecedentes del caso al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMERES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

